



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

Convenio de Cooperación

entre el Parlamento del Mercosur y

la Universidad de Buenos Aires

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... , por una parte el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR), representado en este acto por su Presidente, Parlamentario Lic. Jorge Taiana, y, por la otra parte, la Universidad de Buenos Aires - UBA, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Alberto Edgardo Barbieri, en adelante denominadas "Las partes", convienen en realizar el siguiente convenio de cooperación.

CONSIDERANDOS:

Que el Parlamento del Mercosur - PARLASUR es el órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo , que integra la Organización internacional Mercosur.

Que entienden necesario generar instancias de apoyo a la labor del Parlamento del Mercosur - PARLASUR, en materia de conocimientos especializados y actividades de investigación y formación.

Que la Universidad de Buenos Aires - UBA en tanto es una reconocida institución académica de la República Argentina, país integrante del Mercosur. El Parlamento del Mercosur - PARLASUR y la Universidad de Buenos Aires - UBA, convienen en:

PRIMERO: Las Partes se comprometen a realizar todas las acciones tendientes a generar mecanismos de articulación entre la Universidad de Buenos Aires - UBA y el Parlamento del Mercosur - PARLASUR para favorecer el aporte de conocimientos en los campos de disciplinas de interés mutuo con el objetivo de consolidar los procesos de desarrollo social y cultural. En particular, las partes se comprometen a impulsar la realización de actividades, programas y proyectos específicos.

SEGUNDO: Las actividades, programas, y proyectos específicos que las partes acuerden serán realizadas mediante la suscripción de Actas Complementarias, en el marco del presente Convenio. En ellas se especificarán los objetivos, metodología de trabajo, aspectos operativos, y obligaciones a cargo de cada una de las partes.

TERCERO: El Parlamento del Mercosur - PARLASUR reconoce a la Universidad de Buenos Aires - UBA como una institución académica consultiva.

CUARTO: Las partes contribuirán a la difusión de la información de sus actividades y objetivos.

QUINTO: Las partes se comprometen a promover el desarrollo de investigaciones vinculadas a los procesos de desarrollo social y cultural.



SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea suscripto por las partes y regirá por un período de Un (1) año, renovable automáticamente si no existe voluntad expresa en contrario de las partes, manifestada fehacientemente, con una antelación no menor a 60 días.

SEPTIMO: En caso de extinción anticipada del presente convenio, las partes se comprometen a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución; salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

OCTAVO: Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo y en el mejor interés de ellas, cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo, teniendo siempre en cuenta el fin de interés público que se persigue.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de... del año.

Parlamentario Lic. Jorge Taiana

Presidente

Parlamento del MERCOSUR

Profesor Alberto Edgardo Barbieri

Rector

Universidad de Buenos Aires